# III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

## BENAVENTE

*Anuncio acuerdo de la mesa general de negociación*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la mesa general de negociación de condiciones comunes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Benavente, respecto a vacaciones, permisos y licencias, adoptado por esta mesa en reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2015, y aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015; por espacio de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia número 145, de fecha 27 de noviembre de 2015, sin que se haya presentado ninguna alegación, dicho acuerdo se eleva a definitivo publicándose a continuación su texto íntegro.

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
DE CONDICIONES COMUNES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS
PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE RESPECTO
DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se hace imprescindible establecer una nueva regulación en materia de vacaciones, permisos y licencias, como consecuencia de las últimas reformas aprobadas por RDL 10/2015 de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuestos del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, que incluye medidas como la recuperación de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al año 2012, y la modificación del número de días de permiso por asuntos particulares restituyendo el sexto día e incremento de los días de permiso por asuntos particulares en función de la antigüedad y los de vacaciones reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público incrementándolos igualmente en función de la antigüedad.

La modificación legal, incrementa, el número de días por asuntos particulares hasta seis de manera automática, dejando a la potestad de cada administración pública establecer permisos por asuntos particulares por antigüedad o días adicionales de vacaciones por antigüedad y hasta unos máximos establecidos en la citada ley.

El acuerdo que se suscribe determina expresamente que artículos del acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Benavente vigente y del convenio de personal laboral se modifican por aplicación del Real Decreto Ley 10/2015.

En su virtud, de acuerdo con los artículos 37 y 38 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril:

R-201600248

CONVIENEN:
TÍTULO I.- VACACIONES

*Primero.-* Por aplicación del Real Decreto Ley 10/2015 se modifican tos siguientes artículos de convenio de personal laboral y del reglamento de funcionarios vigente del Ayuntamiento de Benavente.

Concretamente se modifican:
El párrafo 2 y 3 del artículo 10 del reglamento de funcionarios, y el apartado 1 y 2 del artículo 17 del convenio de laborales quedando redactados como siguen:

Cada año natural de vacaciones retribuidas tendra una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicios durante el año fue menor. A estos efectos los sábados considerarán inhábiles sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adiciónales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicios: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero de enero del año siguiente, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. Sin perjuicio de lo anterior de los días de vacaciones se podrán solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.
Los días adicionales de vacaciones correspondientes al año 2015, resultantes de aplicación del RL 10/2015 se podrán disfrutar de manera independiente y hasta 31 de marzo del año 2016.

TÍTULO II.- PERMISOS POR ASUNTOS PARTICULARES

*Segundo.-* Por aplicación del Real Decreto Ley 10/2015 se modifican los siguientes artículos de convenio de personal laboral y del reglamento de funcionarios vigente del Ayuntamiento de Benavente.

Concretamente se modifican:
El artículo 18.1 apartado K del convenio de personal laboral, y 11.3 del reglamento de funcionarios, quedando redactados como siguen:
A lo largo de cada año natural los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de seis días, de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidos en la normativa vigente.
Asimismo los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adi-

R-201600248

cionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos vacacionales anuales. El personal podrá distribuirlos a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio dentro del año natural y hasta 31 de enero del año siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que las necesidades del servicio lo permita, los días de permiso por asuntos particulares podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de manera independiente.

Los días adicionales de asuntos particulares correspondientes al año 2015, resaltantes de aplicación del RD 10/2015 se podrán disfrutar de manera independiente y hasta 31 de marzo del año 2016.

TÍTULO III.- HORARIO FLEXIBLE
(Para los servicios administrativos)

Se modifican los siguientes artículos de convenio de personal laboral y del acuerdo de funcionarios vigente del Ayuntamiento de Benavente.

Concretamente se modifican:

El artículo 8 referido al horario flexible del acuerdo de funcionarios y el artículo 16 en lo referido al horario flexible del convenio del personal laboral, quedando redactado como sigue:

Se fija un horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas en el que todo el personal debe de estar presente concretándose la flexibilidad horaria en esas dos horas y media diarias que faltan para completar la jornada semanal que se podrán realizar entre las 7:30 y las 9:00 de lunes a viernes y entre las 14:00 y las 16:30 los lunes y miércoles, y entre los 14:00 y las 19:00 horas, las martes y jueves, y entre las 14:00 y las 15:30 horas de los viernes.

*Disposición adicional.-* El artículo 1 del RDL 10/2015 en su apartado uno regula la recuperación de la paga extraordinaria y adicional de mes de diciembre de 2012. El Ayuntamiento de Benavente abonará dentro del ejercicio 2015 y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será equivalente al 26,23% de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria al hacerlo posible su situación económico financiera.

La recuperación del resto de la paga extraordinaria se realizará de la forma que determine la ley de Presupuestos Generales del Estado.

*Disposición final.-* El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Benavente, 16 de enero de 2016.-El Alcalde.

R-201600248